

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-14805 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2014.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2014 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 5/14 dentro del actual presupuesto general para 2014, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011.930	Suplemento de crédito	Amortización de operaciones de préstamo	13.633,42 €
165.22100	Suplemento de crédito	Energía eléctrica alumbrado público	45.491,00 €
920.22604	Suplemento de crédito	Jurídicos y contenciosos	20.000,00 €
		TOTAL GASTOS	79.124,42 €

FINANCIACIÓN

a.- Incorporación del superávit presupuestario

Concepto	Aplicación destino	Descripción	Euros
87000	011.930	Superávit presupuestario 2013	13.633,42 €
		TOTAL	13.633,42 €

CVE-2014-14805

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

b.- Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011.311	Gastos financieros	20.000,00 €
342.600	1ª anualidad campo fútbol	45.491,00 €
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	65.491,00 €

Total a) + b)	79.124,42 €
----------------------	--------------------

Después de estos ajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, resumido por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CAPÍTULO 1º	1.172.936,00	1.368.858,52
CAPÍTULO 2º	1.922.083,00	2.094.343,02
CAPÍTULO 3º	35.716,00	15.716,00
CAPÍTULO 4º	256.748,00	256.748,00
CAPÍTULO 6º	484.957,00	2.000.401,86
CAPÍTULO 9º	105.939,00	119.572,42

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Polanco, 15 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,
julio Cabrero Carral.

2014/14805

CVE-2014-14805